



# H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

## ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS  
AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-02



Acta de fallo de la licitación No. AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-02, **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, EN AV. SIN NOMBRE NO. 6 Y CALLE SIN NOMBRE NO. 1, BELLAVISTA, SIND. CULIACANCITO.**, que fue convocado bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado.

En Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **14:30** horas del día **18 de Agosto de 2020** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día **10 de agosto** en acta de diferimiento de fallo , según el **Acta Primera del Comité Técnico Resolutivo de Obra** y de esta licitación y para conocer el fallo, se reunieron en la **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán**, sito en **Avenida Álvaro obregón y calle Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa** las personas físicas, morales y servidores públicos, cuyos nombres y firmas figuran al final de ésta acta.

Conforme a lo dispuesto en los artículos **53, 54 y 57** y en base al dictamen Técnico y Económico resolutive de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, para determinar la solvencia de las propuestas técnicas y económicas; que fueron recibidas en la primera etapa mismas que fueron analizadas detalladamente y que se relacionan a continuación las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, indicando sus causas que las motivaron.

<b>PROPUESTAS SOVENTES</b>
<b>NINGUNA</b>

### PROPUESTAS DESECHADAS EN LA ETAPA TECNICA:

EMPRESA:	CAUSA:
<b>CONSTRUCCIONES CAIMANERO S.A. DE C.V.</b>	<b>INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO 57 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, ARTICULO 69 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y A LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE EN EL PUNTO 18 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA EN SU INCISO J PAGINA 5, EN EL CUAL SE ASIENTA QUE LA PROPUESTA TÉCNICA QUE NO OBTENGA CUANDO MENOS 37.5 PUNTOS DE LOS 50 MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER EN SU EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SERA DESECHADA; LA LICITANTE OBTIENE EN SU PROPUESTA TÉCNICA 35.50 PUNTOS</b>

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



## H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

### ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS  
AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-02



#### PROPUESTAS DESECHADAS EN LA ETAPA ECONÓMICA:

<p><b>CONSTRUCTORA HUPARE S.A. DE C.V.</b></p>	<p>-Incumplimiento con lo dispuesto por Artículo 69 Bis 2, apartado A, Fracción V, inciso c del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el cual cito de manera textual:</p> <p>c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un <b>indicador económico específico.</b></p> <p>-Incumplimiento a las bases de licitación, concretamente a las guías de llenado del <b>documento económico AE 6, correspondiente al cálculo del financiamiento.</b></p> <p>La licitante no presenta ningún indicador económico, en consecuencia, su proposición se desecha.</p>
<p><b>XV ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</b></p>	<p>Incumplimiento a la convocatoria en documento AE 3 correspondiente al cálculo del factor de salario real, concretamente al punto <b>18. CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA</b> en el inciso <b>b, que de manera textual dice</b> “El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, es decir, la falta de cualquier anexo o el llenado incompleto o incorrecto del mismo.</p> <p>La licitante no anexa documento del cálculo de la prima de riesgo emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social <b>en consecuencia, su proposición se desecha.</b></p>

Atendiendo a lo anterior, el Ing. Javier Mascareño Quiñonez, Director de Obras Públicas, en representación del Ayuntamiento de Culiacán, y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus **calidades técnicas, económicas y legales**, de acuerdo con el dictamen técnico resolutivo del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con sustento en **Artículo 60 primer párrafo** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **procede a declarar desierta la presente licitación.**

Para constancia y a fin de que surta los **efectos legales** que le son inherentes, a continuación, firman el presente documento.



## H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

### ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS  
AYTO-LOPSRMES-20-CI/R33-02



ATENTAMENTE

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

**ING. JAVIER MASCAREÑO QUIÑÓNEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**ING. JESÚS CERVERO ASTORGA FELÍN**  
REPRESENTANTE DE SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO  
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACION DE FALLO.